

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-002/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.**

**ANTECEDENTES**

Antecedentes del año 2011.

1º Con fecha dos de junio, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-017/11, mediante el cual se determinó la rotación de la presidencia de las comisiones, entre otras, la de Adquisiciones y Enajenaciones la cual está integrada por los Consejeros Electorales Juan José Alcalá Dueñas, Víctor Hugo Bernal Hernández y Rubén Hernández Cabrera, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

2º El veintiocho de octubre, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad.

3º En la misma sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11 aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4º En esa misma fecha, el Consejo General, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-049/11, mediante el cual aprobó la fusión de las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, la cual está integrada por los Consejeros Electorales Nauhatzin Tonatiuh Bravo Aguilar, Víctor Hugo Bernal Hernández y Rubén Hernández Cabrera, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

5º En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-052/11, aprobó la celebración del convenio marco de apoyo y colaboración en materia electoral con el Instituto Federal Electoral a fin de coordinar y organizar las diferentes etapas y procedimientos en el desarrollo de las elecciones locales y federales que se celebrarán de forma concurrente el próximo primero de julio de dos mil doce, en la entidad.

6º El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012

Antecedentes del año 2012.

7º Con fecha catorce de febrero, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó los modelos de actas, boletas y demás documentación y material electoral que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

8º El dieciséis de febrero, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-016/12, mediante el cual ratifica el dictamen emitido por la comisión de capacitación y organización electoral, por el que se aprobaron los modelos de actas, boletas y demás documentación y material electoral que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

9º En sesión ordinaria, el día veinticuatro de febrero, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante dictamen, aprobó las bases correspondientes a las Licitaciones Públicas Nacionales IEPC-LPN-001/2012 e IEPC-LPN-002/2012 y las propuestas de convocatorias respectivas, para la adquisición de material y documentación electoral respectivamente, que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

**CONSIDERANDO**

Página 2 de 7

I. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

II. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

*"...Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.*

*La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes*  
..."

III. Que, en el Estado de Jalisco, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido las elecciones ordinarias para diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; Gobernador y municipales se celebrarán el primer domingo de julio y con la periodicidad siguiente:

- a) Para Diputados por ambos principios, cada tres años;
- b) Para Gobernador, cada seis años; y

e) Para Municipales, cada tres años.

Ello de conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así, resulta que corresponde celebrar el domingo primero de julio de dos mil doce, elecciones constitucionales para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y municipales de la entidad.

**IV.** Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 12, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el artículo 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del Código Electoral de la entidad.

**V.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, el cual tiene como objetivos, entre otros, la vigilancia en el ámbito electoral, del cumplimiento de la Constitución Política y del Código Electoral y de Participación Ciudadana, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, párrafo 1, fracción V y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo

Página 4 de 7

dispuesto por las fracciones I y V, del párrafo 1, del artículo 115 del citado código electoral.

**VI.** Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**VII.** Que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del instituto es el órgano encargado de establecer las bases de los procedimientos de Licitación Pública que realice el instituto para la adquisición de bienes o contratación de servicios y proponer al Consejo General la convocatoria de la Licitación Pública Nacional, tal como se desprende de los artículos 9, párrafo 1, fracción III y 18, párrafo 1 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto.

**VIII.** Que para la adquisición de bienes y servicios cuyo monto exceda la cantidad de veinte mil salarios mínimos vigentes en la capital del Estado, deberá realizarse Licitación Pública Nacional, de conformidad a lo señalado por el artículo 17, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IX.** Que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, dictaminará respecto de la adquisición de bienes o servicios después de desarrollar el procedimiento de licitación pública que señala el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**X.** Que cuando se adquieran bienes o servicios mediante Licitación Pública Nacional, la convocatoria deberá ser aprobada por el Consejo General a propuesta de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del organismo electoral, misma que deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Mencionar que la convocatoria es emitida por el Instituto;
- b) Número de licitación;

- c) La indicación del lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases, requisitos y especificaciones técnicas del bien o servicio que se pretende adquirir y, en su caso, el costo y forma de pago de las bases;
- d) La descripción general de especificaciones técnicas, cantidad y unidad de medida de los bienes o características de los servicios que se licitan, en su caso, fecha de inicio y terminación del servicio;
- e) Indicar que las propuestas técnicas y económicas se entregarán por separado y en sobre cerrado;
- f) Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago;
- g) La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de sobres de propuestas; y,
- h) Fecha en la cual se dará a conocer el fallo.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 18 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**XI.** Que la convocatoria deberá publicarse en dos diarios de mayor circulación en el Estado y en la página electrónica del instituto, así como en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación nacional por tratarse de la documentación electoral; lo anterior con fundamento en el artículo 19, párrafos 1 y 5 del multicitado Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones.

**XII.** Que cuando se trate de documentación electoral, adicionalmente se tomará en cuenta el dictamen que emita la comisión de Organización y Capacitación Electoral, de conformidad con el artículo 19, párrafo 4 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**XIII.** Que tal como consta en el punto 9º de los antecedentes del presente acuerdo con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó las bases correspondientes a la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2012 y la propuesta de convocatoria respectiva, para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

**XIV.** Que en base de lo anteriormente señalado, se somete a consideración para la aprobación de este Consejo General, el proyecto de convocatoria para la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2012, elaborado por la Comisión de Adquisiciones y

Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2012 para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012, en términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral para que proceda a realizar el procedimiento de la licitación pública nacional correspondiente conforme a los plazos establecidos en la convocatoria aprobada por este consejo general.

**TERCERO.** Publíquese la convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2012, en cinco diarios de los de mayor circulación en el Estado, así como en dos de los de mayor circulación a nivel nacional.

**CUARTO.** Notifíquese a los partidos políticos con copia simple del presente acuerdo y de su **ANEXO**.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo y su **ANEXO** en el portal oficial de Internet de este organismo electoral.

**Guadalajara, Jalisco; a 28 de febrero de 2012.**

**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.  
CONSEJERO PRESIDENTE.**

**MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.  
SECRETARIO EJECUTIVO.**

MB/bj/sm.

Página 7 de 7

**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-002/2012**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la particular del Estado; 115, fracción I, 116, 118, 121, 134, fracción LIII; 137, párrafo 1, fracciones XI y XXXI, 143, párrafo 2, fracción I y XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como 1°, 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracciones II y III, 16 párrafo 1, fracción I, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del organismo electoral; 49, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo **IEPC-ACG-022/12**, aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha **28 de febrero** de dos mil doce, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**CONVOCA**

A los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **IEPC-LPN-002/2012**, que se desarrollará de conformidad con las bases aprobadas por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del organismo electoral.

Las bases podrán ser adquiridas en el domicilio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; teléfonos 3641 4507 y 3641 4509 extensión 128, por el importe de \$ **5,000.00** (Cinco Mil pesos 00/100 moneda nacional) que deberá ser pagado en efectivo, mediante cheque certificado o depósito bancario a favor del Instituto, y no será reembolsable por causa alguna. Tratándose de depósito bancario, las bases se entregarán una vez que se vea reflejado en la cuenta bancaria del Instituto y hasta el día anterior de la junta de aclaraciones.

DESCRIPCIÓN GENERAL	CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Para la Adquisición de la Documentación Electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco.	Conforme a las especificaciones que se contienen en las bases de la licitación y anexos respectivos.

El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con el calendario siguiente:

ACTO	FECHA	HORARIO**	LUGAR
Publicación de la convocatoria.	24 y 25 de Marzo de 2012		Cinco diarios de mayor circulación en el Estado. Dos diarios de mayor circulación nacional. Página Web del IEPC*.
Venta de bases.	26, 27, 28 y 29 de Marzo de 2012	09:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00	Dirección de Administración y Finanzas del IEPC*.
Junta aclaratoria de las bases.	02 de Abril de 2012	10:00	Sala de Consejeros del IEPC*.
Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas	9 de Abril de 2012	10:00	Sala de Consejeros del IEPC*.
Acto de comunicación de dictamen técnico, apertura de propuestas económicas, fallo y adjudicación.	13 de Abril de 2012	10:00	Sala de Consejeros del IEPC*.

\* IEPC= Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

\*\* Solo podrán participar en los diferentes actos, los oferentes registrados que se encuentren al inicio de éstos. Se recomienda presentarse una hora antes.

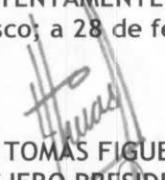
Las propuestas técnicas y económicas se recibirán por separado y en sobre cerrado y serán abiertas públicamente ante la presencia de los oferentes presentes, de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y, del Comité Técnico de Asesoría Especializada de dicho órgano colegiado. Será seleccionado el que reúna las mejores condiciones técnicas, legales, administrativas, financieras y económicas requeridas por el Instituto conforme a los criterios de evaluación y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando costos, oportunidad y calidad.

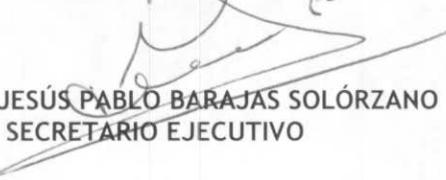
El proveedor que resulte ganador deberá entregar la documentación electoral en el lugar y fecha que se señalan en los puntos 18.4.1 y 18.5.1 de las Bases.

Los pagos al oferente que haya resultado ganador se realizarán de la siguiente manera: El 50% como primer pago en concepto de anticipo del contrato, contra la entrega de pruebas elaboradas con las especificaciones técnicas requeridas; El 50% como segundo pago en concepto de liquidación, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la entrega de la documentación electoral, previa conformidad del Instituto.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco; a 28 de febrero de 2012.

  
**MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
**MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**